



Excmo. Ayto. de Santander  
Concejalía de Igualdad



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES QUE REALICEN PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente ley, el Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Igualdad, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

### **Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

---

Se considera subvención, toda disposición dineraria gratuita realizada por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Santander, a favor de Instituciones o Asociaciones que, sin ánimo de lucro, promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y suplan o complementen los programas de actuación municipal en esta materia.

### **Segunda.- REGULACIÓN**

---

El objeto de las bases es regular el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, adjudicación, justificación y cobro de las subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen proyectos encaminados a la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el año en curso.

### **Tercera.- CREDITO PRESUPUESTARIO**

---

La cuantía del crédito destinado a tal fin vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.



#### **Cuarta.- REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

---

Las destinatarias de estas subvenciones serán Asociaciones e Instituciones de carácter social que, reúnan las siguientes condiciones:

- Carecer de ánimo de lucro. Este requisito deberá de constar en sus Estatutos.
- Realizar proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- Tener su sede social o delegación en Santander.
- Realizar las actividades objeto de la subvención dentro del municipio de Santander.
- Tener sus estatutos adaptados a la Ley Orgánica, 1/2002 de 22 de marzo, reguladora de Derecho de Asociación
- En el caso de asociaciones e instituciones que hayan sido beneficiarias de subvenciones en años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Santander, deberán haber justificado en tiempo y forma dichas subvenciones.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander.
- No contravenir lo regulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003

#### **Quinta.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

---

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, juntamente con una copia, que será sellada y servirá de comprobante. Las solicitudes habrán de adjuntarse junto a la siguiente documentación:

- Instancia según modelo oficial (anexo I), firmada por el Presidente/a de la Asociación.
- Memoria explicativa de los proyectos que se van a realizar (anexo II).
- Domiciliación bancaria (anexo III).
- Ficha técnica de la asociación (anexo V)
- N.I.F
- Copia certificada del acuerdo de la junta directiva en la que se decidió la solicitud de subvención y donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la subvención.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación debidamente adaptados a la Ley Orgánica, 1/2002 de 22 de marzo, reguladora de Derecho de Asociación; o certificado de la entidad haciendo constar que no han variado, en el caso de que éstos ya se obren en poder del Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer.
- Declaración jurada de la persona firmante de la solicitud, señalando si se ha solicitado subvención a otro organismo para la realización de programas y actividades, así como fecha de la solicitud, concepto y cuantía de la misma. Igualmente habrá de señalarse cuales han sido concedidas y cuales están pendiente de resolución.



Excmo. Ayto. de Santander  
Concejalía de Igualdad



- Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santander (Servicio de Recaudación. C/ Antonio López 6-bajo) y con la Administración Estatal y Autonómica (Delegación de Hacienda. C/ Calvo Sotelo, 27), y asimismo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (C/ Calvo Sotelo, 4)
- Declaración Jurada de la solicitante de estar al corriente del pago de las obligaciones salariales de aquellos trabajadores que presten servicios para la misma.
- Declaración jurada (anexo VI) de la persona firmante de la solicitud en donde señale que cumple todo lo regulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Tanto la convocatoria, como solicitud y anexos podrán obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento y/o en el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer.

El **plazo de presentación** de las solicitudes y la documentación correspondiente finalizará a los 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

## **Sexta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

---

El procedimiento de concesión de estas subvenciones deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

- Convocatoria pública anual mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.
- Publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días contados a partir del siguiente a su publicación.
- Presentación de las solicitudes que habrán de adjuntar junto con la documentación a la que hace referencia en la base quinta.
- Recibidas las solicitudes dentro del plazo antes citado, se examinará la documentación presentada en la Concejalía de Igualdad de este Ayuntamiento.
- En el caso de que faltase alguno de los documentos señalados, se requerirá a la Asociación para que subsane la falta, con indicación de que sino lo hiciera en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación, se le tendrá por desistido de su petición archivándose el expediente sin más trámites.
- El Servicio de Igualdad, en cuanto órgano instructor, podrá recabar de las Entidades o Asociaciones solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.
- Informe con propuesta de resolución provisional del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, que lo constituirá la Concejala de Igualdad, en calidad de presidenta, y 3



Excmo. Ayto. de Santander  
Concejalía de Igualdad



Agentes de Igualdad de Oportunidades adscritas al Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer, o personas en quien deleguen, en calidad de vocales.

- Resolución definitiva a cargo de la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de cuatro meses.
- Notificación formal de la Resolución adoptada que deberá recogerla el interesado en el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer, en donde se le facilitará la memoria justificativa (Anexo IV) que deberán presentar en la fecha indicada.

### **Séptima.- PAGO**

---

- Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la Asociación o Entidad subvencionada, con carácter previo a la justificación, como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido y tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.
- La subvención máxima otorgable por cada solicitante no podrá ser superior a 12.000 €

### **Octava.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO**

---

Será criterios objetivos preferenciales para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

- Que los programas sean de carácter innovador.
- Que tengan un carácter preventivo más que asistencial.
- La continuidad, regularidad y pervivencia de la actividad a subvencionar
- Que cubran actuaciones contempladas en el Plan de Igualdad de Oportunidades ente Mujeres y Hombres de Santander en vigor, siempre y cuando complementen o suplan los programas de actuación municipal.
- El grado de influencia social en el entorno y la calidad del proyecto.

La no posesión de ninguno de estos criterios supondrá la desestimación automática de la solicitud. Solo será subvencionado un proyecto/programa por entidad solicitante, aquel que una vez valorado haya obtenido mayor puntuación



## **Novena.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA**

---

- En el presupuesto deberán aparecer desglosados al menos dos conceptos básicos: recursos materiales y humanos, quedando excluidas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado y/o desproporcionado, en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones acreedoras.
- Las peticiones admitidas se puntuarán de la siguiente manera: cada uno de los criterios preferenciales indicados en la base anterior tendrá un valor que oscilará entre los 1 y 10 puntos. El máximo, por lo tanto no podrá ser superior a 50 ni inferior a 1.
- Quedarán excluidas aquellos proyectos que no superen 25 puntos.
- El Ayuntamiento otorgará a cada solicitante acreedor, si fuera posible, el importe total solicitado. Si no fuera posible, el Ayuntamiento reducirá porcentualmente los importes a otorgar en relación al número de puntos obtenidos en función del proyecto presentado, con arreglo al párrafo anterior.

## **Décima.- JUSTIFICACIÓN**

---

La Asociación o Entidad subvencionada deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo fijado en la convocatoria anual, que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de enero del año natural siguiente, como acreditación de la ejecución del proyecto, la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto (anexo IV)
- Originales o copias compulsadas de los recibos o facturas, previamente selladas en el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer, que se correspondan con las cantidades subvencionadas.
- En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, copia de la notificación de éstas.

En el caso de que la justificación presentada se estime insuficiente, el Ayuntamiento requerirá en el plazo de 10 días naturales para que subsane los defectos apreciados. Si, transcurrido dicho plazo, no se produjera la subsanación requerida, acarreará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el impago de la misma.



Excmo. Ayto. de Santander  
Concejalía de Igualdad



## **Undécima.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

---

Los perceptores de la subvención quedan obligados a:

- Realizar el proyecto objeto de la concesión de la subvención.
- En los programas, carteles y demás medios de propaganda impresa o audiovisual de las actividades que se realicen, figurará necesariamente, y con carácter destacado, el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santander, que será facilitado por la Concejalía de Igualdad, con la leyenda "Colabora: AYUNTAMIENTO DE SANTANDER".
- Comunicar a la Concejalía de Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

## **Duodécima.- INCOMPATIBILIDADES**

---

La obtención de esta subvención municipal será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad subvencionada.

## **Décimo tercera.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES**

---

El incumplimiento total o parcial de las normas recogidas en las presentes bases constituirán causa determinante de la revocación total o parcial de la subvención otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

## **Décimo cuarta.- REGULACIÓN SUPLETORIA**

---

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el reglamento general que la desarrolle.